



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 29 de Agosto del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 25 de Agosto del 2014 y;

#### VISTO:

El Informe N° 0183-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de CPC Anahí Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, el Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, del Mgr. Elvis Isidro Juárez y la Opinión Legal N° 354-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de Asesoría Jurídica, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, con Informe N° 0183-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de CPC Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, señala que como cada año, en el mes de setiembre, se realiza en nuestra localidad la Festividad del Señor de Locumba, recibéndose gran cantidad de visitantes, es necesario tomar medidas que garanticen el orden, seguridad y tranquilidad pública, por lo que presentó la propuesta de evitar el consumo de bebidas alcohólicas los días 13, 14, 20 y 21 de setiembre y la realización de bailes sociales durante los días 12, 13, 14, 20 y 21 de setiembre del presente año;

Asimismo, considera que en mérito al incremento de actividades comerciales en estas fechas, y en resguardo de la seguridad, estima necesario la prohibición de materiales de publicidad y/o implementos que invadan la vía pública, así como la prohibición de circulación de ambulantes en las zonas monumentales de primer y segundo orden;

Que, con Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, del Mgr. Elvis Isidro Juárez, dispone se proyecte la Ordenanza Municipal respectiva;

Que, con Opinión Legal N° 354-2013-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que las propuestas presentadas por la Sub Gerencia de Gestión Tributaria de esta municipalidad, se encuentra dentro de las facultades que le corresponde a la Municipalidad, y que es procedente que se apruebe por el concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuestos por los Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 29 de Agosto del 2014

el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LEY SECA** en la jurisdicción de Villa Locumba, Provincia de Jorge Basadre, con ocasión de realizarse la festividad de nuestro patrono Señor de Locumba por los días 13, 14, 20 y 21 de setiembre del 2014.

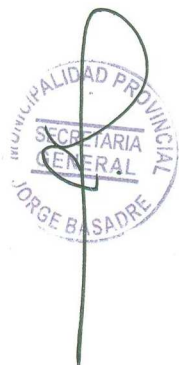
**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR** la celebración de baile sociales los días 12, 13, 14, 20 y 21 de setiembre del presente año, en la jurisdicción de Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR** la ubicación o colocación de letreros, anuncios, mesas, sillas, cocinas, parrillas y otros tipos de muebles en la vía pública de Villa Locumba, así como queda **PROHIBIDO** la comercialización de ambulantes en la plaza Bolognesi y en las calles: Bolognesi, Jerusalén, Sucre, Bolívar, Inclán, Alfonso Ugarte y José de San Martín, durante la festividad religiosa de nuestro patrono "Señor de Locumba durante los días 13, 14, 20 y 21 de setiembre del presente año.

**ARTICULO CUARTO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, dará lugar a una multa del 2% de la UIT, en caso de reiteración se duplicará la sanción y;

**ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGACUTIPE  
ALCALDE